



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 003 DE 2023

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 1 de 4

Código: 100.02-003-2023

ACUERDO No. 003 DE 2023

(16 AGO 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la carta magna, decreto nacional no. 896 del 02 de junio de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 313 numeral 6 establece, como funciones de los Concejos Municipales: *“Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”*.

Que el Decreto Nacional No. 896 del 02 de junio del 2023, expedido por el Gobierno Nacional *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*, establece en su artículo tercero;

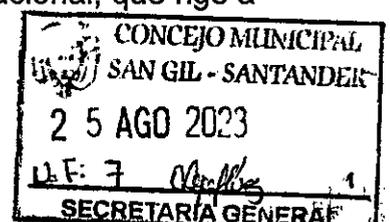
“ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para alcaldes A partir del 1° de enero del año 2023 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	21.497.207
PRIMERA	18.214.842
SEGUNDA	13.166.090
TERCERA	10.561.303
CUARTA	8.834.972
QUINTA	7.115.556
SEXTA	5.376.068



Que mediante Decreto No. 100-12-153-2022, de fecha 21 de Octubre de 2022, se adoptó la categoría quinta para la vigencia 2023, del municipio de San Gil-Santander.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 896 del 2023, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, que rige a



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 003 DE 2023		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 4

partir del 01 de Enero del 2023, estableciendo para los Alcaldes de Quinta Categoría, como es el caso del Municipio de San Gil, la suma de **SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7.115.556) MCTE.**

Que el Acuerdo Municipal número 009 del 30 de noviembre del 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)", el Concejo Municipal de San Gil, aprobó el Presupuesto, y en su artículo 18, establece;

"El aumento salarial y las prestaciones para los servidores del Municipio se acordarán dentro de los límites fijados por la Junta Municipal de Hacienda y dentro de los parámetros fijados por el Gobierno Nacional. Para lo cual se faculta al Alcalde Municipal para realizar los ajustes presupuestales o que hubiere lugar, una vez el Gobierno Nacional defina los incrementos salariales".

Que, en consonancia a lo preceptuado, la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Gil (S), a través de Certificación de fecha veintiséis (26) de julio de Dos Mil veintitrés (2023), avaló que existe el rubro presupuestal necesario para el incremento salarial del señor Alcalde para la vigencia 2023.

Que la Ley 617 de 2000, en su Artículo 22, que modifica el Artículo 159 de la Ley 136 de 1994, expone: *Artículo 22. Salario de contralores y personeros municipales o distritales. El artículo 159 de la Ley 136 de 1994, quedará así: "Artículo 159. El monto de los salarios asignados a los Contralores y Personeros de los Municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde."*

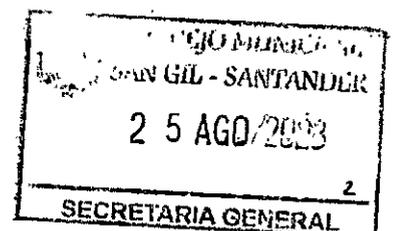
Que el Artículo 1° del decreto 896 de 2023, establece que el salario mensual de los contralores y personeros municipales y distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde.

Que actualmente al señor Alcalde y al Personero Municipal se le viene cancelando la asignación básica mensual aprobada para el año 2022, por ello se les debe ajustar atendiendo los límites máximos salariales establecidos en el Decreto 896 de 2023, y que según su Artículo 13, surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero del año 2023, excepto para lo contemplado en el art. 5 y 9 del Decreto 896 de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de SAN GIL – Santander

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: FIJAR el salario mensual del cargo de ALCALDE DE SAN GIL – SANTANDER, de conformidad con la categorización del Municipio y en los términos del Decreto No. 896 del 02 junio del 2023, en la suma **SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7.115.556) MCTE.**



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL SECRETARIA PRIVADA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 003 DE 2023

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 3 de 4

Código: 100.02-003-2023

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con art. 1 del Decreto 896 del 02 de junio del 2023, se fija el salario para el Personero Municipal correspondiente al cien por ciento (100%) del salario mensual que se fije para el cargo del Alcalde, el cual será de **SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7.115.556) MCTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 896 de 2023, surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo queda aprobado por parte del Honorable Concejo Municipal y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del ejecutivo Municipal, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Gil, Santander, a los dieciseis (16) días del mes de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

ALVARO ALBERTO BUENO TAPIAS
Presidente H. Concejo Municipal

OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 003 DE 2023

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 4 de 4

Código: 100.02-003-2023

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que el "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES." Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 08 de agosto y segundo debate el día 14 de agosto de 2023, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, Santander, a los dieciseis (16) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023)


ALVARO ALBERTO BUENO TAPIAS
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 003 de 2023

F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día DIECISEIS (16) DE AGOSTO del año dos mil VEINTITRES (2023), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción

La Secretaria del Interior,


YANETH PATRICIA PINZON AYALA
Secretaria de Interior



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 003 del DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2023**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día PRIMERO (01) de ENERO del año DOS MIL VEINTITRES (2023).



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 003 de 2023

F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:



Que el Acuerdo No.003 (16/08/2023), "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES." expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 06:00 P.M del día DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2023, hasta las 06:00 P.M. del día VENTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2023, cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los VENTICUATRO (24) DE AGOSTO del año 2023.

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 003 de 2023

F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 003
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 003 del 16/08/2023, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el término de ley, desde hoy DIECISEIS (16) DE AGOSTO del año DOS MIL VEINTITRES (2023), siendo las 06:00 PM.

**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE**



CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo No.003 del 16/08/2023, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, hoy VENTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, siendo las 06:00 PM.

**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE**

